



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"80 Aniversario de LU4 Radio Nacional Patagonia Argentina"
"2018, Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Número Interno: 8824

Ordenanza N° 14.070/18

EXHIBICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES DE EDITORIALES Y/O AUTORES LOCALES Y/O REGIONALES EN LIBRERÍAS Y ESCAPARATES

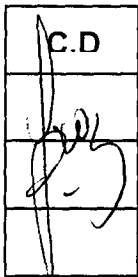
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Las librerías y escaparates que desarrollen su actividad comercial en la ciudad, deberán contar, a solicitud del autor, de un espacio mínimo de exhibición para la venta de libros y publicaciones de autores y/o editoriales locales y regionales, debidamente señalado y de fácil acceso y visibilidad para el consumidor, de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación y sin costo al Autor Local.

Artículo 2º: Designese como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Gobierno y Función Pública, a través de la Oficina de Defensa de Consumidor, estableciendo un máximo de sesenta (60) días para su reglamentación.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA REUNIÓN, DECIMOCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Paula Lorenzo
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0 0 3 9 1 9

RESOLUCION N° _____.-

Comodoro Rivadavia, 14 de Enero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 14.070/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual las librerías y escaparates que desarrolle su actividad comercial en la ciudad, deberán contar, a solicitud del autor, de un espacio mínimo de exhibición para la venta de libros y publicaciones de autores y/o editoriales locales y regionales, debidamente señalado y de fácil acceso y visibilidad para el consumidor, de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación y sin costo al Autor Local.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA


R E S U E L V E:

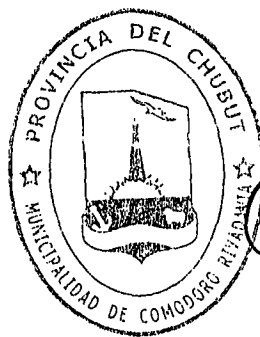
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 14.070/18.-

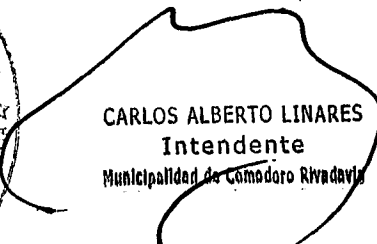
Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución la Señora Secretaria

Privada a cargo de la Secretaria de Gobierno y Función Publica.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**


Secretaria Privada
Prof. LILIANA E. PERALTA
SECRETARÍA PRIVADA
Municipalidad Comodoro Rivadavia
A/C Sec. de Gobierno




CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia